



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
2021-2024
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
NO. DAM/AD/CPS-PAR-001/2022**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ, SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA EMPRESA SIEN SOLUTIONS, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- DECLARA EL “MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ”, TABASCO.

I.1.- QUE ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ES AUTÓNOMO EN EL RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SEÑALA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA, PERMITIR UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

I.2.- QUE CON FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR DEL INE [REDACTED] AL CUAL SE LE DIO EL NOMBRAMIENTO DE SINDICO DE HACIENDA MUNICIPAL, SEGUNDO REGIDOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EXPEDIDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, ASÍ COMO TAMBIÉN ACREDITA DICHA PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE FECHA ONCE (11) DE JUNIO DE 2021 Y CON EL ACTA DE CABILDO MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO NUMERO UNO (01), DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021. POR LO QUE TIENE POR DEMÁS PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR TODA CLASES DE CONTRATOS Y CONVENIOS TANTO PÚBLICOS O PRIVADOS, ENTRE ELLOS EL DE ARRENDAMIENTO O COMODATO. DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL ASUNTO EN CUESTIÓN Y TODA CLASE DE ACTOS INHERENTES, RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALES A LOS QUE SE HAN ALUDIDO ANTERIORMENTE.

ÓSCQ Q000U
EÁ
Q+{ {æk} Á
& } -æ^ } æææ
Ø } áææ ^ } c
[ÁHæG /æ^
ææSV000V0VÉ
^ Áææ æ } [Á
X00 ÁVÁ
U^ æææ } Áææ
[Á
[æ^æ æ } d
• Á^ } ^ } æææ
^ } Á æææ
á^ Á
æææ æææææ }
^ Á
á^ • æææ æææææ
æææ } æææ
æææ } [Á
] æææææ
^ } æææ [æææ } Á
á^ Á
æææ } æææ } Á
] gææææ É

1



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
2021-2024
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
NO. DAM/AD/CPS-PAR-001/2022**



I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS. POR LO QUE EL “EL MUNICIPIO” REQUIERE DEL “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, LO SIGUIENTE: EL SERVICIO DE SISTEMA DE LICENCIA DE GESTION ADMINISTRATIVA E-GOVERNMENT TOOL, QUE COMPRENDE LOS PROCESOS Y GESTION ADMINISTRATIVA, INTEGRA Y AGILIZA LAS OPERACIONES Y ACCESO DIRECTO A LAS AREAS ADMINISTRATIVAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACION, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACION MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE “EL MUNICIPIO” DE A “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.

I.4. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICARA MÉDIATE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ESTABLECIDOS EN LOS EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN 1 INCISO D) DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, EL ARTÍCULO 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN IV, Y 39 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

I.5. QUE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS DE: PARTICIPACIONES, PROYECTO: C0004; PARTIDA PRESUPUESTAL: 32701.- PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALIAS Y OTROS; CON UN MONTO TOTAL DE \$ 324,278.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO.

I.6 QUE SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, REGISTRADA COMO NOMBRE “MUNICIPIO JALPA DE MÉNDEZ” CON DOMICILIO EN LA CALLE PLAZA HIDALGO NO.01 COLONIA CENTRO JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, C.P. 86200, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MJM7401023F9.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO QUE:

II.1.- QUE LA EMPRESA SIEN SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, ES UN CONTRIBUYENTE QUE TRIBUTA EN EL RÉGIMEN DE PERSONA MORAL Y ACREDITA LA PERSONALIDAD JURIDICA MEDIANTE EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO: 1709, EXPEDIDA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2014 POR EL LIC.

[Handwritten signature]

[Vertical text in a box, possibly a stamp or additional notes]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
 2021-2024
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
NO. DAM/AD/CPS-PAR-001/2022



MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 4, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 17225 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2014, DOCUMENTO QUE EXHIBIÓ PREVIAMENTE Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO: [REDACTED] EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.2.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE TODAS Y CADA UNO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DOCUMENTO QUE EXHIBIÓ PREVIAMENTE.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: CAMPO OXIACAQUE NO.214, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, CENTRO TABASCO, C.P. 86038, TEL (993)3502854.

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: SSO140221IR9.

III.- DECLARA AMBAS PARTES.

III.1.- QUE SE RECONOCE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

III.2.- QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO ES SU DESEO CELEBRARLO, LO QUE HACEN DE MANERA LIBRE, ESPONTANEA Y VOLUNTARIA, SIN QUE MEDIE NINGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD, COMO PUDIERA SER EL ERROR, EL DOLO, LA MALA FE, LA VIOLENCIA, LA LESIÓN Y/O LA RETICENCIA.

III.3.- EXPUESTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDO SU REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA OBSERVANCIA DE LO PACTADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Q-+i{ aak) Á
 & } -k^) & aqE
 Ø } aæ ^) q
 ØE dE G Á^ Áæ
 SVOEWOVÉÁ Á
 Oæ Ø || Á Å
 Q^ Á^ & k) Á Å
 á^ Á^ Á
 |á ^æ á } q.
 O^) ^ |æ^ Á
 ^) Á æ^ áæ
 á^ Á
 & æ áææææ) Á
 ^ Á
 á^ Á & æ áææææ
 k) Á^ Áæ
 q + !{ aak) É
 æ Ø & | Á
 | æ æ æ
 ^ |ææ | :æææ) Á
 á^ Á^ Á^ q) ^.
] gá|ææ E

8

✓

✓



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
2021-2024
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
NO. DAM/AD/CPS-PAR-001/2022**



CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. EL “MUNICIPIO”, CONTRATA Y EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO QUE SE MENCIONA:

SOLICITUD: 0276

“ANEXO A”

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P.U	IMPORTE
5	SERVICIO	SISTEMA DE LICENCIA DE GESTION ADMINISTRATIVA E-GOVERNMENT TOOL, QUE COMPRENDE LOS PROCESOS Y GESTION ADMINISTRATIVA, INTEGRA Y AGILIZA LAS OPERACIONES Y ACCESO DIRECTO A LAS AREAS ADMINISTRATIVAS PARA EL REGISTRO DE INFORMACION (PERIODO FEBRERO A JUNIO DE 2022).	\$55,910.00	\$ 279,550.00
			SUBTOTAL:	\$ 279,550.00
			IVA:	\$ 44,728.00
			TOTAL:	\$ 324,278.00

SEGUNDA.- PRECIO POR SU PARTE "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 324,278.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE 16% DE I.V.A., CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA EN PARCIALIDADES MENSUALES DE \$64,855.60 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), INCLUYE 16% DE I.V.A., PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EXPEDIDA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBIDAMENTE REQUISITADA, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES. DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILÉS AL CONCLUIR EL SERVICIO DEL MES TRANSCURRIDO, DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

TERCERA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE COMPROMETE Y OBLIGA A CUMPLIR LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 JALPA DE MENDEZ, TABASCO
 2021-2024
 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
 NO. DAM/AD/CPS-PAR-001/2022



FIRMAS

“EL MUNICIPIO”

LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ
 SÍNDICO DE HACIENDA



ÒŠQ Q QŌUĒÄ
 Q-+|{ ææ) Á
 &| } -æ^) &æĒ
 Ø } áæ ^) q Á
 QŒdFG Ĥ^ĤæĀ
 ŠVOŪOŪĒÄ
 Ôæ Œ || ĀĀĀ
 Q'Ā^&&) Ā
 ā^ĀĀ •Ā
 |ā^æ ā) q •Ā
 O^ } ^!æ^ •Ā } Ā
 { æ! æĤ^Ā
 &æ ææææ) ĀĀ
 ā^ • &æ ææææ
 } Ĥ^ĤæĀ
 ā-+|{ ææ) Ē
 æ Ø&| { | Ā ææ
 |æĀ|æĀ!ææ)
 ā^Ā^! •ā } ^ •Ā
] gā|ææ E

TESTIGO

MTRO. RAFAEL RAMÓN MORALES
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, FECHA 01 FEBRERO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL PÉREZ RICÁRDEZ, SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SIEN SOLUTIONS, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
2021-2024
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
NO. DAM/AD/CPS-PAR-001/2022



JALPA DE MÉNDEZ TABASCO Y ACEPTAR LAS RESPONSABILIDADES PENALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES QUE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE LA **FIRMA DEL CONTRATO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022**, NO OBSTANTE, PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA POR AMBAS PARTES, POR EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS O POR CONCLUIDO EL PROYECTO AFECTADO, MANIFESTÁNDOLO MEDIANTE UN ESCRITO EN FORMA ANTICIPADA.

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" SUPERVISARA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN LOS ACUERDOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE SE GENERE EL PAGO POR EL CONCEPTO DESCRITO EN EL **ANEXO "A"**, QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE PEDIDOS RELACIONADOS CON LOS SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER CEDIDOS EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE, QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**.

SEPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR, AUMENTAR O DISMINUIR EL OBJETO DEL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"** Y SIN QUE DICHA MODIFICACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MULTAS ECONÓMICAS PARA **"EL MUNICIPIO"** PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

OCTAVA. - CANCELACIÓN DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ESTO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL MUNICIPIO"** Y SIN QUE DICHA CANCELACIÓN GENERE NINGÚN TIPO DE PENAS O MONTOS ECONÓMICOS PARA **"EL MUNICIPIO"** PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PROPORCIONAR EN TODO MOMENTO LOS CANDADOS Y CONTRASEÑAS QUE DOMINAN EL SISTEMA, PARA EL ACCESO A LA BASE DE DATOS AÚN DESPUÉS DE HABER FINALIZADO ESTE CONTRATO, QUEDANDO ESTAS A DISPOSICIÓN DE LA **DIRECCION DE PROGRAMACION**, LA CUAL SERÁ LA RESPONSABLE DE SU USO Y RESGUARDO.

DECIMA. - RECISIÓN DE CONTRATO. SERÁN CAUSA DE RECISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ CONTRAÍDAS, LLEVADAS A CABO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALPA DE MENDEZ, TABASCO
2021-2024
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
NO. DAM/AD/CPS-PAR-001/2022



ENTRE EL “MUNICIPIO”, Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DEL SERVICIO REQUERIDO Y CONTRATADO DENTRO DEL TIEMPO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
2. SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, NO CUMPLE CON CADA UNO DE LO SOLICITADO, EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, O ESTOS NO SON DE PRIMERA CALIDAD.
3. SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A LA CONTRATACIÓN.
4. SI “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUE LESIONE LOS INTERESES DE “MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ”.

DECIMA PRIMERA. – EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR”, SE LE COMPRUEBE FEHACIEMENTE QUE SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, POR LO QUE SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA TODOS LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SE REGISTRARÁ POR LAS LEYES APLICABLES EN EL ESTADO DE TABASCO, Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE CUALQUIER OTRO FUERO O LEGISLACIÓN QUE TENGAN O LLEGASEN A ADQUIRIR EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, POR LO QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE FIRMAN DE ABSOLUTA CONFORMIDAD.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADA DE SU CONTENIDO; ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN AL CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO EL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.